



DECRETOS
Junio 07, 2017 11:50
Radicado 201704000302



20170607115054123223302



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PAGO DE HORAS EXTRAS O EL RECONOCIMIENTO DE COMPESTATORIOS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE BELLO (ENCARGADA), en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Decreto 1042 de 1978, Decreto Departamental 2017070000640 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas a la jornada laboral ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiese delegado tal atribución, autorizaran descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que para el pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio el Decreto 1042 de 1978 y las normas que lo adicionan o modifican, establecen los siguientes requisitos:

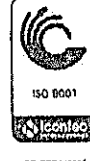
- a) El empleado deberá pertenecer al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19.
- b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en el cual se especifiquen las actividades a que hayan de desarrollarse.
- c) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento (25%) sobre la remuneración básica fijada por ley para el respectivo empleo.
- d) En ningún caso podrán pagarse más de cincuenta (50) horas extras mensuales.
- e) Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil, por ocho (8) horas extras de trabajo.

Que en todo caso la autorización para laborar horas extras sólo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal y podrá ser hasta cincuenta (50) horas mensuales, pudiendo ser inferior en caso de que así se disponga, mediante acto administrativo.



20170607115054123223302

DECRETOS
Jun 07 2017 11:50
Radicado 201704000302



Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. El Municipio de Bello sólo reconocerá por concepto de horas extras a los empleados públicos del Municipio de Bello, del nivel técnico o asistencial, un máximo de cuarenta (40) horas extras mensuales, con excepción de aquellos empleados que desempeñen funciones al servicio del despacho de la Alcaldesa Municipal y los conductores de los vehículos adscritos a dicho despacho, a quienes se les podrá reconocer un máximo de cincuenta (50) horas mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria que exceda la cantidad establecida en el artículo anterior y/o a falta de presupuesto, se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de trabajo. El uso de los compensatorios solo y únicamente podrá hacerse dentro del mes siguiente de haberse este concedido, salvo circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, siempre que no supere el año de haberse causado. Los Secretarios de Despacho son responsables de velar por el cabal cumplimiento de lo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Solo se autorizará el pago de horas extras o el reconocimiento de descanso compensatorio previa verificación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1042 de 1978, citado en los considerandos y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En todo caso, la autorización para laborar horas extras solo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la Alcaldía Municipal de Bello el,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Elena Montoya Castaño

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa (Encargada)

- Revisó: Juan Félix Restrepo Restrepo
Director Administrativo de Talento Humano
- Revisó: Paola Andrea Mejía Montoya
Profesional Universitaria
- Proyectó: Lina María Higuila Rivera
Asesora